



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00109 00
Decisión	REQUIERE PREVIO TERMINAR

Respecto a la terminación del proceso por pago el Artículo 461 del Código General del Proceso establece: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que **acredite el pago de la obligación demandada y las costas**, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Si bien la parte actora allegó escrito, coadyuvado de la parte demandada, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación para lo cual solicita la entrega de los títulos judiciales existentes, nada se expresó si con la entrega de dichos dineros también se podía entender pagadas las costas procesales.

Aunado a lo anterior se advierte que la manifestación contenida en el documento contiene una disposición del derecho en el litigio, por lo cual el mismo debe estar autenticado por el demandado o remitirse mediante mensaje de datos desde cualquier medio que se compruebe pertenece al demandado.

En orden a lo expuesto se requiere a los interesados para que amplíen el escrito allegado en el sentido de manifestar que con la entrega de dichos dineros se termina el proceso por pago incluidas las costas y se autentique dicha solicitud.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 034** hoy **28 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **657813a32b5028d6a052bd2f17c22bab8c932ce8e4b34e916ecb641d52c0b336**

Documento generado en 27/02/2023 01:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>